

	<b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>
<b>Cali</b>	<b>Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)</b>

**Auto de sustanciación nro. 563**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD SIMPLE</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>HECTOR FRANSINY RAMOS ARTEAGA</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b>
<b>RADICADO</b>	<b>76001-33-33-009-2017-00087-00</b>

El proceso de la referencia se encuentra pendiente para proferir sentencia. Sin embargo, el Despacho advierte que, de emitirse el fallo respectivo, se podría configurar la causal de nulidad contenida en el numeral 7 del artículo 133 del CGP (aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA), que establece:

*"Artículo. 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*(...)*

*7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación".*

Así las cosas, ese supuesto ocurre cuando los alegatos son presentados de manera oral en audiencia y tiene su razón de ser en la efectividad de los principios de oralidad e inmediación que rigen esta jurisdicción.

Lo anterior, en virtud de que durante la audiencia inicial, llevada a cabo el día 2 de octubre de 2018<sup>1</sup>, se agotaron las etapas dispuestas en los artículos 180, 181 y 182 del CPACA, es decir, que se presentaron de manera oral los alegatos de conclusión ante la Jueza Mirfelly Rocio Velandia Bermeo.

En ese sentido, debido al cambio de juez que experimentó este despacho judicial, se hace necesario convocar nuevamente a las partes para realizar la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Se hace saber que en esa misma audiencia se proferirá el sentido del fallo, en los términos del artículo 182 del CPACA.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

**ÚNICO: SEÑALAR** el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 9:00 de la mañana, como fecha para celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 5 de esta sede, en el piso 11 del Edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES  
JUEZ**

<sup>1</sup> Folios 403 a 405 del expediente.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**

La suscrita Secretaria Ad-Hoc certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 085A

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali,

16 SEP 2019

S. MONTEALEGRE D.

**STEPHANIA MONTEALEGRE DURÁN**  
Secretaria Ad-Hoc